

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA / / FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a **1,25 pesetas línea** (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de inter. profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura

SUMARIO

De actualidad.—Posesiones y ceses.—Escuelas vacantes.—La Fiesta del Maestro en América.—Libros y revistas.—Maestro perdido por salvar a una niña.—Petición de Escuelas.—Nombramientos de Maestros interinos.

Asociaciones de Maestros.—Asociación provincial de Palencia.

Ecos del Magisterio.—Los trabajos de las Juntas del Censo.

Sección oficial.—Índice de la «Gaceta». Disposiciones varias de interés general.

Revista femenina.—Labores femeninas:

Bordados segovianos.—Crónica de la moda: Los vestidos actuales.—De higiene: Limpieza del cabello.—Cocina práctica: Tortilla a la española.—Remolacha y guisantes guisados.—Conocimientos útiles: Para evitar la oxidación.—Expulsión de cuerpos extraños tragados por accidente.

Apuntes: La Fiesta del Maestro.—La Fiesta del Libro.—El Bachillerato.

Unitarias y graduadas.

De pedagogía: Una lección de Demóstenes.

Escuelas vacantes.

Construcción de edificios escolares.

Necrología.

Crónica, correspondencia y anuncios.

LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Pesetas.

21 pesetas.	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español .	7,00
		20 números para la lotería de Navidad	33,00
26,50 .	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español .	15,00
		25 números para la lotería de Navidad	41,00
32	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español .	23,00
		30 números para la lotería de Navidad	49,00
37,50 .	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español .	32,00
		35 números para la lotería de Navidad	58,00
43	}	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
		Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1926-27	3,00
		Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1927	3,00
		Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español .	40,00
		40 números para la lotería de Navidad	66,00

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON JUAN PESTALOZZI

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

DE ACTUALIDAD

Posesiones y ceses.—La provisión de Escuelas es casi el único asunto que embarga la actividad oficial. Mírese bien y se verá que es lo que da trabajo a la «Gaceta» y lo que llena las columnas de los periódicos profesionales. Retrasado unos meses, se ha llegado a una normalización en los cuatro primeros turnos, y esperamos que pronto se hará lo mismo en los turnos quinto y sexto. Esta actividad produce unos centenares de traslados y unos centenares de pequeños conflictos con las posesiones y los ceses. Ya hemos tratado de ello, pero vale la pena de insistir. Lo que ocurre con los Maestros y Maestras no pasa con los demás funcionarios del Estado. Cuando uno de estos funcionarios se traslada, se le considera, para los efectos de acreditar haberes y de servicios en el Escalafón, como si hubiere cesado el día anterior al de la posesión. El tiempo que transcurre entre el cese y la posesión, siempre que ésta sea dentro del plazo reglamentario, no se descuenta para nada. Así consta en muchas disposiciones. Recordamos el caso de un Profesor de Escuela Normal de Soria trasladado, a petición propia, a Albacete, a quien se quiso deducir los trece días de haber que habían transcurrido entre el cese y la posesión, y habiendo reclamado, se declaró lo que sigue: «Considerando que el Real decreto de 24 de febrero de 1911 (disposición que se invocaba) dispone que los Profesores que sean nombrados para otros destinos, dependientes de este Ministerio, no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta que se posesionen, *no puede entenderse en el sentido de que sufra el nombrado interrupción en sus servicios, sino en el de que deben percibir sus haberes con cargo al empleo en que cesen y hasta la fecha en que tomen posesión del mismo.*» («Diccionario» Ascarza, página 176.) Esta práctica, que viene aplicándose a todos los funcionarios del Estado, es la que pedimos para el Magisterio. Con ello se evitarán perjuicios y ficciones. El Maestro que reside en Galicia y es nombrado para Andalucía no puede hacer ese traslado en el día. Necesita unos cuantos días, a veces una semana, o quizá más. Si fuera un Profesor de Escuela Normal, dejaría su pue-

to en Galicia, haría el traslado, tomaría posesión a los diez, a los quince días de haber dejado su plaza, pero cobraría esos diez o quince días con cargo a ella. Siendo Maestro, cobra en la plaza antigua hasta el mismo día que la deja, y comienza a percibir haberes en la nueva desde el día que toma posesión. Total, que se le descuenta de su haber diez o quince días, o recurre a la ficción de alterar la fecha efectiva del cese. Creemos que esta desigualdad debe desaparecer. Lo hemos pedido invocando el precepto del Estatuto de 1918, que, a juicio nuestro, no se halla expresamente derogado. Lo pedimos hoy invocando la práctica seguida con los demás funcionarios del Estado. Ya sabemos que se nos repetirá el argumento que se nos ha hecho algunas veces cuando hemos pedido esto mismo: se nos indicará la existencia de los interinos en esas plazas; se nos dirá que habrá que pagar a dos funcionarios para la misma plaza. Este argumento carece de base, y lo demostraremos otro día. Porque este asunto interesa todos los meses a centenares de compañeros que se trasladan, y merece que insistamos una y otra vez sobre el mismo.



La Fiesta del Maestro en América.—
Leemos en una revista argentina:

«Con el mayor entusiasmo lleváronse a cabo en Chivilcoy los festejos en honor del Día del Maestro. Las Escuelas públicas, el Colegio nacional, la Escuela Normal, la Escuela industrial y demás Establecimientos de enseñanza asociáronse al efecto, ofreciendo todos su concurso de una manera tal, que el brillo de la conmemoración superó a las más exigentes esperanzas.

No faltó, porque no podía ocurrir omisión semejante, una simpática peregrinación a la casa de la señorita Luisa Henry, decana de los Maestros de Chivilcoy, y que allí se considera como una sagrada reliquia, a quien todos veneran, no solamente por la nieve que cubre su cabeza, sino por la suma de recuerdos que siempre evoca la presencia de la señorita Henry, cuando hace varias décadas se contraía con el más decidido empeño a la noble tarea de educar a la niñez de aquellos tiem-

pos, convertida hoy en elemento de positivo valor.

En todos los actos conmemorativos de la fiesta estuvieron representados el Consejo escolar y la Dirección general de Escuelas, además del franco apoyo ofrecido por todos los vecinos, quienes rindieron con su presencia el homenaje de respeto y de consideración que se merece la labor del Maestro.



Escuelas vacantes.—También en este número insertamos gran cantidad de Escuelas vacantes, anunciadas en estos días en la «Gaceta» de Madrid. Por cierto que entre las vacantes que hemos visto en el diario oficial hay algunas de la provincia de Huesca que no contienen el dato del censo, por lo cual no se sabe si han de ser solicitadas por los del primero o los del segundo Escalafón. Esperamos que se corregirá esa deficiencia cuanto antes, y si no se hace dentro de este mes, se repetirá el anuncio en el próximo para que puedan ser solicitadas en noviembre.

—Para proceder al anuncio de plazas entre opositoras e interinas, esto es, de los turnos quinto y sexto, sólo se espera que lleguen datos que por telégrafo se han pedido a provincias, a fin de hacer listas sin errores o con los menores posibles.



Libros y revistas.—El suplemento de **El Magisterio Español** correspondiente al sábado 25 del actual, contiene, entre otros trabajos, los siguientes: «La enseñanza de los sordomudos en la Escuela», por el doctor D. Anselmo González, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio y ex jefe del Colegio Nacional de Sordomudos; «La Escuela rural», por D. Luis A. Santullano, Inspector de Primera enseñanza agregado a la Junta para Ampliación de Estudios; «Una discusión interesante», por D. M. Siurot, Director de las Escuelas de su nombre en Huelva; «El poder del idioma español», por D. Gervasio Manrique de Lara, Inspector jefe de la provincia de Soria; «La reforma de las colonias escolares», por D. Ambrosio Sanz, Maestro Director del Grupo escolar; «La Casa de reposo para los Maestros (con un grabado)», por D. Sidonio Pintado, del Grupo escolar Bailén, de Madrid; tres planas de «Revista pedagógica», con informaciones

de Argentina, Francia, Rusia; una plana de canciones escolares, con música, por D. Felipe L. Colmenar; dos páginas de «Libros y revistas», y una de resumen de trabajos en idioma esperanto. El suplemento se reparte a todos los suscriptores con el número de **El Magisterio Español**.

—*La educación autónoma: Arte de formar ciudadanos para la Nación y para la humanidad*, por Ad. Ferriere; traducción, prólogo y notas de R. Tomás Samper; un volumen de 368 páginas. Libro interesantísimo para todos los educadores, que acaba de ponerse a la venta. Lo podemos servir sin recargo alguno.

—*Viaje por las Escuelas de España*, por Luis Bello; 5 pesetas ejemplar. Todos los Maestros deben adquirir y conservar este libro por interés y por gratitud. Lo remitimos a vuelta de correo.



Maestro herido por salvar a una niña.—

Leemos en un telegrama de Valladolid:

«En el tren mixto venía de Segovia a Valladolid el cabo de Intendencia y Maestro nacional D. Lorenzo Lomas Martínez. Por salvar a una niña que iba a caerse del tren al abrise una portezuela se cayó a tierra el Sr. Lomas y se produjo heridas de importancia en la cara y en un brazo.

Su rasgo fué muy elogiado por todos los viajeros.»



Nombramientos de Maestros interinos.—

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Francisco de P. Carrión Solans, para San Miguel de Vall; doña Encarnación Laforga Visa, para Sellés (Guardia de Tremp); doña María Farrés Hereter, para Guardia de Harés; doña Dolores Soler Soler, para Castelló de Navés.

Doña Francisca Cortada Vilalta, para Miralcamp; doña Dolores Morlans Piñol, para Butsenit (Mongay); doña Dolores Burguete Balué, para Artesa de Segre, sección graduada; doña Carmen Teixidó Corrales, para Pradell (Preixens).

Doña Teresa Giné Rosinach, para Santa Lucía (Mur); doña Nieves Jovellar Santamaría, para Tahull (Barruera); doña María Fabregat Ros, para Claramunt

(Eroles); D. José Farquell Vilardaga, para Lloberola (Biosca); D. Juan Macarulla Font, para Señús (Cabó).

D. José España Piguillén, para Oriedó (Serch); doña Mercedes Drudi Barberá, para Alfés; doña Isabel Prats Gilabert, para Biscarri (Benavent de Tremp).



Peticiones de Escuelas.—Una nutrida Comisión de Guadalajara, presidida por el gobernador civil, y de la que formaban parte el alcalde de la capital y el presidente y varios diputados provinciales, ha visitado al Ministro de Instrucción pública para pedirle la construcción en Guadalajara de varios Grupos escolares, ofreciendo para la realización el concurso de aquel Ayuntamiento.

También recibió el Sr. Callejo a las autoridades e Inspectores de Primera enseñanza de Artesa del Segre, acompañados del gobernador de Lérida, quienes solicitaron del Ministro la ampliación de los estudios que se cursan en las Escuelas graduadas de Artesa, y para lo que su Ayuntamiento contribuiría con los fondos necesarios.

Asociaciones de Maestros

Asociación provincial de Palencia.—Acuerdos tomados en la sesión del día 2 de septiembre:

1.º Aprobar las cuentas de la Asociación presentadas por la señora tesorera, doña Elisa Bahamonde, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresos	1.047,90	pesetas
Gastos	465,60	—
SALDO	582,30	—

2.º Se aprueban igualmente las gestiones realizadas por la Comisión permanente desde las últimas sesiones.

3.º Se nombra presidente honorario de esta Asociación a D. José E. Criado, teniendo en cuenta la próxima renovación de todos los cargos de la Junta directiva.

4.º A petición del interesado se concede el ingreso en esta Asociación a D. Marcelino González Gamazo, Maestro de Monzón.

5.º Se acuerda la renovación de todos los cargos de la Junta directiva, que son: Presidente, tesorero, secretario y un delegado por cada partido judicial, con arreglo a las instrucciones siguientes:

a) Los tres primeros cargos serán elegidos por todos los socios de la provincia, y los delegados por los correspondientes a sus partidos respectivos, resultando cuatro cargos a elegir por cada socio o grupo de socios reunidos.

b) Los asociados, individual o colectivamente reunidos donde tengan por conveniente, deberán remitir por escrito su propuesta, autorizada con sus firmas, al delegado de su respectivo partido, hasta el día 30 del mes actual.

c) El día 3 del próximo octubre, y en sesión pública, se celebrará en la capitalidad de todos los partidos judiciales de la provincia el escrutinio de los votos recibidos por los delegados, pudiendo también en este acto emitir su voto personalmente los que no lo hubieran hecho de acuerdo con el apartado anterior. De su resultado se levantará acta, firmada por todos los asistentes, si son menos de diez, y por tres de ellos si son más, en calidad de testigos, enunciando de todos modos, al margen de la misma, los nombres y apellidos de los asistentes al acto. Este documento, unido a los justificantes precisos, se remitirá antes del día 15 al presidente de la provincial.

ch) El día 2 de noviembre se celebrará en esta capital Asamblea general, para hacer el escrutinio definitivo y dar posesión de sus cargos a los que resulten designados para los mismos.

6.º Teniendo en cuenta la brillante campaña que en favor de la Escuela realiza el ilustre cronista D. Luis Bello, esta Asociación, deseando contribuir a las manifestaciones de gratitud de que se ha hecho eco el Magisterio, acuerda adquirir, con cargo a los fondos de la misma, veinticinco ejemplares del libro titulado «Viaje por las Escuelas de España», de que es autor el Sr. Bello. Al mismo tiempo se inicia de este modo la formación de una biblioteca social, a que aspira esta entidad.

7.º Se aprecia la conveniencia de que se celebre una magna Asamblea de la clase en Madrid, durante los primeros días del próximo noviembre, de acuerdo con la invitación que a tal efecto ha dirigido la Confederación a la Nacional.

8.º Que conste en acta la gratitud de

la clase por la finalidad que persigue la Real orden de 29 de abril último, anunciando un concurso de libros escolares y cargando al precio de coste de los mismos un 25 por 100, destinado a la creación y sostenimiento del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El presidente, JOSE ESTEBAN CRIADO.—El secretario, TEOFILO CALZADA.

* * *

Acordada la renovación de la Junta directiva, importa en gran manera que los asociados pongan en este asunto el mayor interés, ejercitando debidamente el derecho de elección, ya que a tal efecto se da en las instrucciones todo género de facilidades. De ese modo, los designados, a más de contar con la confianza de sus representantes, podrán ejercer sus cargos con la má-

xima autoridad que requiere el cumplimiento de su delicada misión.

Según el apartado a), cada socio deberá votar los cargos de presidente, tesorero, secretario y delegado de su respectivo partido.

Como las propuestas han de remitirse por escrito a los actuales delegados para que no haya lugar a dudas, damos a continuación los nombres y domicilios de los mismos:

Astudillo: Don Heraclio Fernández, Maestro de Astudillo; Baltanás: D. Ildefonso Díez Cantera, de Villaviudas; Carrión: D. Arquipo Primo, de San Mamés de Campos; Cervera: D. Urbano Rodríguez, de Salinas de Pisuegra; Frechilla: D. Eustaquio Redondo, de Frechilla, Palencia; D. Victoriano García, de Dueñas, y Saldaña: D. Eusterio Negrete, de Buenavista de Valdavia.

ECOS DEL MAGISTERIO

Los trabajos de las Juntas del Censo.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Excelentísimo señor: Preceptúa el vigente Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, y disposiciones complementarias, la obligación de cinco horas diarias de clase a los niños y dos horas más a los adultos, por parte de los Maestros nacionales, con reducidas vacaciones, inferiores a las de todo el personal docente dependiente del Ministerio de Instrucción pública.

Manda el Real decreto de 10 de abril de 1924, de la Presidencia del Directorio militar, en su artículo 3.º, apartado B), que los Maestros nacionales sean secretarios de las Juntas municipales del Censo electoral en los Municipios que no sean capitales de provincia ni de partidos judiciales.

Manda también la Real orden del Ministerio de V. E. de 16 de agosto del corriente año las múltiples operaciones encomendadas a las Juntas municipales del Censo, relativas a designación de vocales para Colegios electorales; confección de las tres listas por Sección, indicadas en el artículo 33 de la ley de 8 de agosto de 1907, con los demás trabajos anexos que se indican en la citada Real orden circular. Sin hacer mención de los trabajos

que durante todo el año son practicados por dichas Juntas municipales.

Excelentísimo señor: El Magisterio de Primera enseñanza estima un honor su designación para formar parte de las citadas Juntas; no ha escatimado su trabajo personal en las mismas; ofrece su cooperación patriótica a facilitar toda gestión del Estado, la Provincia o el Municipio, ayudando a las autoridades con sus conferencias, formando parte de las Corporaciones municipales, y de los variadísimos modos que conocerá V. E. por informaciones de los señores gobernadores civiles y delegados gubernativos.

Pero, con tanto honor al Magisterio, se da el caso, por lo que respecta a los secretarios de las Juntas del Censo, de que, aparte el ímprobo trabajo personal que llevan consigo, no existen normas fijas, claras y terminantes sobre sus relaciones oficiales en la localidad ni sobre la remuneración del trabajo prestado.

No puede escapar al claro juicio de vucencia que el Maestro-secretario no tiene señalado local para oficina, ni sitio o mueble para custodia de tanto documento importante, ni consignación para material, ni remuneración señalada por su trabajo prestado.

Omito, en obsequio a la brevedad y al claro juicio de V. E., el calvario del Maestro desempeñando sus funciones de secretario de la Junta municipal del Censo. Pero con ser éstos puntos esenciales para su función y prestigio personal, surge otro inconveniente notable, y son las horas en que haya de desempeñar este cometido, ya que precisamente en el tiempo que se acerca no sólo tiene clase diurna de niños, sino nocturna de adultos, y si se clausura la clase por acudir a las sesiones y trabajos de la Junta del Censo, puede incurrir en las sanciones establecidas para los no asistentes.

Respecto a la remuneración de su trabajo, aparte de que en buena lógica a todo trabajo debe corresponder una recompensa, mucho más tratándose de trabajos técnicos y que requieren preparación especial, en Obras públicas, en Hacienda, en el Catastro, en Estadística y en todos los organismos del Estado, cuando se imponen trabajos extraordinarios, se otorga una remuneración a sus funcionarios, de la que no debe estar privado el Magisterio en el caso que nos ocupa.

Finalmente, excelentísimo señor, como ha de pesar en el ánimo una petición lo mismo cuando sea hecha por muchos que por uno solo, con tal que ésta sea justa

y razonable, prescindiendo de la cooperación segura de los compañeros, se permite el que suscribe, Alfonso Adamuz Montilla, Maestro nacional por oposición libre de la Escuela número 1, de niños, de Montemayor, provincia de Córdoba, con cédula personal de la clase correspondiente, expedida en dicha localidad con el número 559, en 4 del corriente, acudir a V. E., y, fundado en lo antes expuesto, como secretario de esta Junta municipal,

Suplico a V. E. se digne, con la posible rapidez de las circunstancias, ordenar: Primero. Que por los respectivos Ayuntamientos se consigne en sus presupuestos la remuneración del secretario de la Junta del Censo, con cargo a imprevistos en el presente presupuesto semestral. Segundo. Que de igual manera se consigne la lotación de material de oficina. Tercero. La oficina de la Junta municipal del Censo, con más lo pertinente a custodia de documentos y tiempo de las sesiones de la Junta.

Gracia que por ser de estrictísima justicia espera merecer de la notoria rectitud de V. E., cuya importante vida Dios guarde muchos años para bien de la patria.

ALFONSO ADAMUZ MONTILLA

Montemayor, 20 de septiembre de 1926.

ESCUELAS VACANTES

MAESTRAS

Coruña

El Ferrol. La Graña, de 30.782 hab.; Ayunt. de El Ferrol; unitaria; vacante 31 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de El Ferrol; est. propia; carr. y aut. a Cedeira Santa Marta y Betanzos; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.)

Couso; Ayunt. de Coristanco; mixta; vacante 31 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de Carballo; est. de La Coruña.)

Moraime, de 1.407 hab.; Ayunt. de Muga; unitaria; vacante 30 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de Corcubión; est. de Cornes.)

La Coruña. La Liba, de 63.603 hab.; Ayunt. de La Coruña; unitaria; vacante 30 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de La Coruña; est. propia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.)

La Coruña. San José, de 63.603 hab.; Ayunt. de La Coruña; unitaria; vacante 30 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de La Coruña); estación propia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.)

Palmeira, de 1.407 hab.; Ayunt. de Muga; unitaria; vacante 30 agosto 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de Corcubión.)

Savestare, de 876 hab.; Ayunt. de Trazo; mixta; vacante 6 septiembre 1926, por traslado.—(Gaceta 24 septiembre.) (Partido de Ordenes.)

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 23.—Real decreto prorrogando hasta 1.º de octubre de 1927 la suspensión del Real decreto de 28 de noviembre de 1925, que aprobó el Estatuto de la Enseñanza Mercantil.

—Otros aprobando los proyectos y presupuestos que se indican para las obras de consolidación y restauración de las agujas de la Catedral de Burgos y las de la Torre de San Martín, de Teruel.

—Real orden resolviendo, en la forma que se indica, instancia de D. Francisco Gómez Jordana, solicitando se defina la situación de su hijo.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Aguado March, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.

Septiembre 24.—Real orden resolviendo el expediente incoado por la Junta administrativa de Mioma, Ayuntamiento de Valdegovia (Alava), sobre modificación del Arreglo escolar.

—Otra ídem íd., incoado por el Ayuntamiento de Llanera del Arroyo (Lérida), sobre modificación del Arreglo escolar.

—Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Josefa Sánchez y García Alcayde, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

—Otra autorizando al Rector de la Universidad Central y al Director del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, para conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los estudiantes D. Emilio, doña Teresa, doña María de la Concepción y D. Manuel Casares Sánchez.



16 AGOSTO.-R. O.-MAESTROS PARA LAS ESCUELAS DE PROTECTORADO.—Verificado el concurso-examen celebrado con arreglo a la Real orden de 24 de febrero último, a fin de proveer las vacantes de Maestros y Maestras que existen en las Escuelas españolas e hispanoárabes de la zona de Protectorado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta elevada por la Comisión examinadora y ordenar se extiendan los nombramientos siguientes:

D. Patricio Zarza Usanos, Maestro español de la Escuela hispanoárabe de Tetuán; D. Eliseo J. Caz Mocha, Maestro de la Escuela española de Zeluán; D. Luis Antonio Vega Rubio, Maestro español de la Escuela hispanoárabe de Larache; don Juan del Río Izquierdo, Maestro del Grupo escolar de Larache; D. Felipe Verdejo Iglesias, Maestro español de la Escuela hispanoárabe de Alcázarquivir; D. Antonio Morales González, Maestro español de la Escuela hispanoárabe de Arcila; don Juan Domínguez Arenas, Maestro del Grupo escolar de Alcázarquivir; D. Jesús Chasco Esteban, Maestro de la Escuela española de Cabo de Agua; D. Eusebio Moreno Robledo, Maestro de la Escuela española de Segangan, y D. Antonio Gil Alberdi, Maestro de la Escuela española de Ben Karrich.

Doña María Gudín Fernández, Maestra directora de la Escuela hispanoárabe de niñas de Tetuán; doña Josefa Sánchez y G. Alcayde, Maestra de párvulos del Grupo escolar de Larache; doña Aurelia Martín Santos, Maestra del Grupo escolar de Larache; doña Luisa Menacho Castanera, Maestra de la Escuela española de Zeluán; doña Cándida Martín Sáez, Maestra del Grupo escolar de Larache; doña Emilia Blasco Esteban, Maestra del Grupo escolar de Arcila, y doña Antonia Sanz Martín, Maestra del Grupo escolar de Alcázarquivir.

Los Maestros y Maestras nombrados deberán presentarse en las oficinas de la Alta Comisaría en Tetuán del 15 al 20 de septiembre próximo, con objeto de recoger los nombramientos y tomar posesión de sus cargos, a cuyo efecto deberán exhibir el correspondiente título de Maestro de Primera enseñanza superior o del plan moderno, o el certificado de haber hecho el necesario depósito para obtenerlo; entendiéndose que renuncian al nombramiento y sus derechos aquellos que no hagan su presentación en el plazo señalado.

—Vista la propuesta formulada por la Comisión encargada de resolver el concurso-examen anunciado por Real orden de 24 de febrero último para la provisión de la plaza de Profesora de Labores con destino a la Escuela de la Alianza Israelita

de Tetuán, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre Profesora de Labores de dicho Centro, en las condiciones señaladas por la convocatoria, a doña Carmen Gudín y Fernández, Maestra superior y ex alumna diplomada de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La interesada deberá presentarse en las oficinas de la Alta Comisaría en Tetuán del 15 al 30 de septiembre próximo, con objeto de recoger el nombramiento y tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto habrá de exhibir el correspondiente título de Maestra de Primera enseñanza superior o del plan moderno, o el certificado de haber hecho el necesario depósito para obtenerlo; entendiéndose que renuncia al nombramiento y sus derechos si no hace su presentación en el plazo señalado.

2.º Que en atención a los méritos y aptitudes demostrados por doña María del Carmen Más González y doña María Mercedes Corbella Valentí, quedan ambas aspirantes en el orden que aparece indicado y que expresa la calificación de los respectivos ejercicios; en expectativa para el desempeño de las primeras plazas de Profesoras de Labores que puedan quedar vacantes o crearse en Marruecos.—(Boletín de la Zona del 25 de agosto.)

27 AGOSTO.—R. O.—GRATIFICACIONES POR RESIDENCIA.—

En el presupuesto vigente para los servicios de este Departamento durante el semestre de 1926 se consigna en el capítulo 3.º, artículo 9.º, concepto único, un crédito especial destinado al pago de gratificaciones por residencia al personal que presta sus servicios en Canarias y en el Norte de Africa, y con el fin de que pueda realizarse el pago de estas atenciones en armonía con las disposiciones legales vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes reglas:

1.ª Quedan anuladas, con efecto retroactivo al día 1.º de julio último, todas las Reales órdenes y órdenes que se hayan dictado para reconocer gratificaciones por razón de residencia al personal que presta sus servicios en los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio y se hallan enclavados en la provincia de Canarias y en los territorios del Norte de Africa.

2.ª Por las Direcciones generales de este Departamento se dictarán las órdenes necesarias para que se proceda con urgen-

cia a la revisión de todas las gratificaciones de residencia reconocidas y que venga percibiendo el personal a que se refiere la regla precedente.

3.ª Hecha esta revisión, las Direcciones generales deberán proponer la concesión de nuevas gratificaciones al personal, evaluadas en un 30 por 100 del importe del sueldo asignado a cada uno de los funcionarios cuando éstos hayan sido designados para el desempeño de sus cargos por turno forzoso, y en un 15 por 100 si lo hubieran sido con carácter voluntario, esto es, a virtud de petición propia.

4.ª Para determinar cuándo debe ser aplicada una u otra cuantía para las gratificaciones de residencia, se seguirán las reglas determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros en su Real orden que lleva fecha 30 de junio último y está inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 2 de julio siguiente y en el número 57 del «Boletín Oficial» de este Ministerio del mes de julio próximo pasado.

4.ª Las gratificaciones deben ser reconocidas al personal por medio de Reales órdenes que han de comprender el nombre y apellidos de los funcionarios, sus cargos y sueldos personales, el tanto por ciento del beneficio que se les aplica y la fecha desde la cual deben percibir la nueva gratificación.

Esta fecha será fijada desde el día 1.º de julio último para aquellos funcionarios que hubiesen tomado posesión de sus destinos el mismo día 1.º o con anterioridad a dicho día, y para los demás desde aquel en que tomen o hubieren tomado posesión de su cargo.

5.ª Los Jefes de los Centros de enseñanza o de las oficinas o Secciones administrativas en su caso ordenarán a los Habilitados que formulen nóminas especiales, con independencia de las generales del Centro, para acreditar a los funcionarios que de ellos dependen las gratificaciones de residencia que les hayan sido reconocidas.

6.ª Estas nóminas especiales serán remitidas a la Ordenación de Pagos directamente en las mismas fechas y forma que las nóminas ordinarias, y se justificarán con los siguientes documentos:

Copia duplicada, autorizada y reintegrada con un timbre de 0,15 pesetas, de la orden reconociendo a cada funcionario su gratificación de residencia.

Certificación del Jefe del Centro que

acredite la residencia del funcionario en el punto de su destino.

A la nómina en que se incluya por primera vez la gratificación de residencia a un funcionario deberá también unirse un certificado en el cual conste la fecha de su toma de posesión, expedido por el Jefe del Centro y reintegrado con un timbre de 0,15 pesetas.—(Gaceta 28 agosto.)

27 AGOSTO.—OO.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico a D. Juan Patiño, de la Normal de Toledo; a D. Restituto Escobar, de la de Pontevedra, y a D. Julio Celda, de la de Valencia.—(B. O. 10 septiembre.)

28 AGOSTO.—R. O.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA REFORMA DEL BACHILLERATO.—Al establecer el régimen transitorio del antiguo al nuevo plan de estudios de Segunda enseñanza, en debida ejecución del Real decreto de 25 del actual y en cumplimiento de lo preceptuado en su artículo 17, ha de procurarse que comience lo más pronto posible la aplicación de las nuevas disposiciones que han venido a derogar la legislación anterior, respetando la distinta situación en que los alumnos se encuentran y sin aumentarles la duración ni el contenido de los estudios emprendidos.

Lógicamente, el nuevo plan afecta más directamente a los que se hallen en los primeros años, en tanto que el antiguo conserva mayor influencia en los que se encuentran más avanzados en sus estudios, y en ningún caso el tiempo necesario para ingresar en Facultad excederá de los siete años anteriormente exigidos, que eran los seis años de Bachillerato, más el curso preparatorio respectivo.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la adaptación al nuevo plan de estudios de Segunda enseñanza de los ya comenzados bajo la vigencia del anterior se acomode a las siguientes reglas:

1.^a Los alumnos que en junio o septiembre del presente año obtengan el grado de Bachiller podrán matricularse en el curso preparatorio de la Facultad que eligieren, conforme al plan antiguo.

2.^a Los que en las mismas fechas aprobasen el quinto año del Bachillerato, si no desean hacer estudios universitarios, se matricularán en el sexto año del plan antiguo, para obtener el Bachillerato con

arreglo a la legislación anterior, y si quisieran seguir estudios de Facultad, se matricularán en el primer año de la Sección de Letras o Ciencias del Bachillerato universitario.

3.^a Los que en el presente curso aprobasen el cuarto año de Bachillerato, se matricularán en el quinto año del plan antiguo, y una vez aprobados, se les aplicará la regla anterior.

A los alumnos comprendidos en esta regla y la precedente se les dispensará de obtener el Bachillerato elemental.

4.^a Los que antes de 1.^o de octubre próximo hubieren aprobado el tercer curso del plan antiguo, podrán matricularse en el curso común del Bachillerato universitario, si aspiran a estudios de Facultad; pero si desean obtener el Bachillerato elemental, estudiarán un cuarto curso, con las materias siguientes: Nociones de Física y Química, Historia Natural, Historia de la Literatura española, Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho.

5.^a Los que antes de la expresada fecha hubieran aprobado el segundo año de plan antiguo, harán un tercer curso, con las mismas cuatro asignaturas enumeradas en la regla anterior, y una vez aprobadas, podrán obtener el título de Bachiller elemental, y los que hayan aprobado el primer curso del plan anterior se matricularán en el segundo curso del Bachillerato elemental, dispensándoseles el estudio de la Geometría, que aprobaron ya en el primer año.

6.^a El Real decreto de 25 de los corrientes se aplicará plenamente a los que ingresen en los Institutos en el curso 1926-27.

7.^a En la convocatoria de septiembre próximo se efectuarán los exámenes por asignaturas, y el de ingreso, con arreglo a la legislación anterior, y después se verificarán en la forma que determinan los artículos 5.^o, 10 y 11 del citado Real decreto, sin que sean objeto de examen las asignaturas que hubiera aprobado el alumno con arreglo al plan anterior.—(Gaceta 31 agosto.)

13 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONGRESO PEDAGÓGICO DE LA CORUÑA.—Vista la comunicación del gobernador civil de la provincia de La Coruña, en la que solicita la autorización de este Ministerio para celebrar en dicha provincia un

Congreso regional pedagógico durante los días del 6 al 12 de octubre próximo, con motivo de la Fiesta del Maestro; propuesta que, sometida a la Junta provincial de Primera enseñanza, esta Corporación la ha acogido con todo cariño para llevarla a la práctica, y con el fin de dar el mayor esplendor al mencionado Congreso pedagógico, interesa que se declare oficial y que se autorice la asistencia al mismo de los Catedráticos, Inspectores, funcionarios de las Secciones administrativas y Maestros.

Teniendo en cuenta que la propuesta del expresado Congreso, por la finalidad que persigue, es digna de aplauso, y que sus resultados han de ser beneficiosos para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare oficial el Congreso regional pedagógico que se celebrará en La Coruña del 6 al 12 de octubre próximo, autorizándose para que puedan asistir al mismo los Catedráticos, Profesores y Auxiliares de los Establecimientos de enseñanza, Inspectores de Primera enseñanza, funcionarios de las Secciones administrativas y Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales, a condición de que sus servicios y la enseñanza queden debidamente atendidos durante los días señalados para el Congreso.—(Gaceta 15 septiembre.)

17 SEPTIEMBRE.—R. O.—FIESTA DEL LIBRO. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de ese Ministerio de la Gobernación dicte, si V. E. lo estima oportuno, las medidas necesarias a fin de que en los Institutos y Escuelas especiales dependientes de ese Departamento se celebre el 7 de octubre, aniversario de Cervantes, el Día del Libro Español, con sesiones públicas dedicadas al tema objeto de la fiesta, especialmente mediante conferencias sobre Bibliografía de las de las especialidades correspondientes; que en los Establecimientos nacionales de Beneficencia se celebre asimismo dicha fiesta en la forma más adecuada a las especiales modalidades que en los mismos concurren, o que procuren, cuando menos, el reparto de libros entre las personas que en ellos se hallen acogidas: que en las Bibliotecas oficiales afectas a los servicios dependientes de ese Ministerio se adquieran, con tal motivo, nuevos volúmenes, que deberán registrarse en

los catálogos respectivos como adquiridos en conmemoración de la Fiesta del Libro, y que las entidades y Corporaciones que perciban subvención directa o indirecta de ese Ministerio destinen en la fecha citada un minimum del 1 por 1.000 de dichas subvenciones a la adquisición de libros para su conservación o reparto, procurando ese Departamento observar si en los respectivos presupuestos y cuentas figuran las partidas correspondientes a dichas atenciones; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 9.º del mencionado Real decreto.

2.º Que se interese asimismo de ese Departamento recabe en la misma forma de los gobernadores civiles y delegados gubernativos exciten el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respectivos acerca de las obligaciones que se derivan para tales Corporaciones del cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del repetido Real decreto, promoviendo la celebración de la Fiesta en las Escuelas y Establecimientos benéficos y penitenciarios que de dichas Corporaciones dependan, adquiriendo libros para sus bibliotecas respectivas, exigiendo a las entidades y Corporaciones por ellas subvencionadas la inversión mínima del 1 por 1.000 en la adquisición de libros; creando, obligatoriamente, las Diputaciones una biblioteca popular en el territorio de su provincia respectiva; destinando los Ayuntamientos igualmente una cantidad proporcional a sus presupuestos a la creación, asimismo, de bibliotecas populares o al reparto de libros en los citados Establecimientos de enseñanza o beneficencia que de ellos dependan o entre los niños pobres, a cuyo efecto podría establecerse la siguiente escala de aplicación mínima:

Para Ayuntamientos con presupuesto hasta *doscientas mil pesetas*: *el tres por mil*.

Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de *doscientas mil pesetas* hasta *un millón*: *el tres por mil* por la primera fracción de *doscientas mil pesetas*, y el mismo *tres por mil disminuido en una décima* por cada *doscientas mil pesetas* o fracción de exceso.

A los Ayuntamientos cuyo presupuesto exceda de *un millón de pesetas* y no llegue a los *cincuenta millones* se les aplicará el *dos y medio por mil* como tipo inicial por los primeros *2.500.000*, y el mismo tipo de

dos y medio por mil deducido en una décima por cada dos millones quinientas mil pesetas o fracción de exceso.

Para los Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de cincuenta millones en adelante: el medio por mil.

3.º Que se interese del mismo modo recabe a su vez ese Departamento de las autoridades, entidades y Corporaciones afectadas por los apartados precedentes la remisión al Comité Oficial del Libro de este Ministerio, directamente o por conducto del digno cargo de V. E., relación detallada de los actos celebrados, adquisiciones de libros efectuadas y distribución de los mismos, así como copia de los discursos, Memorias o trabajos pronunciados o leídos con motivo de la celebración de dicha Fiesta, a fin de que, debidamente compilados y extractados, puedan servir de enseñanza y estímulo para el futuro.

En virtud de cuanto queda expuesto y se interesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los gobernadores civiles de todas las provincias se llame la atención de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de su respectiva provincia al efecto de que, con el mayor celo y diligencia, promuevan algún acto cultural relacionado con la importante fiesta que se celebra; acuerden el reparto de libros y difundan por los medios que estimen adecuados la significación de la conmemoración acordada, dando cuenta de los diversos actos que se celebren, a fin de que por los gobernadores civiles puedan comunicarse al Comité Oficial del Libro con el posible detalle.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1926.—Martínez Anido.

Señores gobernadores de todas las provincias.—(Gac. 19 septiembre.)

21 SEPTIEMBRE.—R. O.—REFORMA DEL BACHILLERATO.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Jordana, en la que pide que se defina la situación de su hijo en cuanto se refiere a los estudios que tiene aprobados en el Bachillerato y en relación con el nuevo plan aprobado por Real decreto de 25 de agosto último:

Resultando que el alumno D. Francisco Gómez Jordana Prat tiene aprobados

los años primero y segundo completos del plan de 1923, más todas las asignaturas del tercer año, menos el segundo curso de Latín; todas las del cuarto, menos la Preceptiva literaria, y del quinto año las de Física y Química:

Resultando que teniendo asignaturas aprobadas de los cursos tercero, cuarto y quinto no puede ser incluido en la regla sexta de la Real orden de 11 del mes actual, que solamente prevé el caso de aquellos a quienes les falta asignaturas para completar un año:

Considerando que el caso en que se encuentra el Sr. Gómez Jordana, y han de hallarse otros muchos estudiantes del Bachillerato, ha de resolverse con amplio criterio para no perjudicar a los interesados ni retardarles el momento de obtener el título universitario:

Considerando que desde la publicación de las reglas de adaptación contenidas en la Real orden de 28 de agosto se ha procurado por este Ministerio que todos los alumnos del Bachillerato entren en el nuevo plan contenido en el Real decreto de 25 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que D. Francisco Gómez Jordana y Prat puede simultanear la matrícula de las asignaturas que le falta en los años tercero, cuarto y quinto del plan antiguo y terminar el Bachillerato, aprobando el sexto del dicho plan de 1903 como dispone la primera parte de la regla segunda de la Real orden de 28 de agosto último, o bien seguir, una vez completados los cursos, que hoy tiene incompletos, los estudios del primer año de la Sección de Ciencias o de Letras según previene la citada regla segunda en su última parte.

Asimismo es voluntad de S. M. que se entienda aclarada la regla sexta de la Real orden de 11 del presente mes en el sentido de que puedan matricularse libremente los alumnos a quienes falte la aprobación de asignaturas de diversos años del plan antiguo, completando el más avanzado y examinarse en el próximo mes de enero de todas ellas, siguiendo después sus estudios por el nuevo plan que fija el Real decreto de 25 de agosto último, concediéndose igual opción que la que se concede al Sr. Gómez Jordana, a quienes se encuentren en parecido caso y quieran terminar el Bachillerato antiguo examinándose de los últimos años del plan de 1903.—(Gaceta 23 septiembre.)

25 SEPTIEMBRE.—R. O.—MATRICULA OFICIAL ORDINARIA

Se prorroga hasta el día 15 de octubre el plazo de matrícula ordinaria en los Centros docentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el período de matrícula ordinaria para los alumnos oficiales, que había de finalizar el día 30 de septiembre, se entienda prorrogado hasta el día 15 de octubre próximo en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, sin que por ello se entienda aplazada la fecha reglamentaria de apertura del curso académico 1926-27.—(Gac. 26 septiembre.)

NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Francisco Suay Navarro, Maestro nacional de Domeño (Valencia).

En Cáceres, el capitán de infantería don Juan Esteban, padre de la joven Maestra de Torreorgaz, doña Consuelo Esteban Bermejo.

El padre de D. José Fernández Vaquera, Maestro de la Escuela nacional de El Pedroso (Sevilla).

Un hijo de nuestro compañero y amigo D. Eloy Martínez, Maestro de Ricla (Zaragoza).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

CRONICA GENERAL

Los primeros repatriados llegaron ayer a Madrid.

—El presidente del Consejo pasó el domingo en su despacho del Ministerio de la Guerra; el lunes asistirá al Consejo de los Exploradores y el martes se celebrará Consejo de Ministros.

—El ministro de Estado ha desmentido que se pensase hacer un empréstito a Colombia en España.

—En Marruecos los franceses se preparan para una campaña de invierno.

—Los Reyes continúan en San Sebastián, desde donde hacen frecuentes excursiones a Bayona y Biarritz. Todavía no

se ha fijado el día en que la familia Real regrese a Madrid.

—Un ciclón violentísimo ha destruido una población en la provincia de San Pablo, en el Brasil.

—El Gobierno de Polonia ha presentado la dimisión.

—En Méjico han sido detenidas más de 50 personas por estar comprometidas en un complot contra la seguridad del Estado. Hay una gran excitación entre comerciantes e industriales, por querer el Gobierno imponer por decreto las disposiciones para establecer el control obrero.

—El aviador polaco Orhinski ha terminado felizmente su vuelo Varsovia-Tokío y regreso.

CORRESPONDENCIA

Carrión. A. M. No es posible hacer cálculos razonados acerca de la fecha en que podrán hacerse nombramientos de Maestros de estas oposiciones. Dicen que el Tribunal de Madrid ha de tardar aún varios meses en el ejercicio práctico, y hasta que no termine es imposible hacer la lista única. Pudiera ser que los primeros nombramientos se hiciesen dentro de un año; pero cuanto se diga está expuesto a errores.

Tamariz de Campos. N. M. Se enviará la semana próxima, lo más tarde.

Aranda de Duero. D. B. Puede verlo en la «Organización Escolar», por Solana.

Villarta Quintana. A. C. Lo tendremos muy presente.

Castillejo del Campo. F. F. Nos dicen que no se nos entregará ese documento si el interesado no lo solicita autorizándonos para recogerlo.

Velilla. J. H. Conformes.

Valverdón. C. G. Idem.

Pérez de Lora. P. A. Así lo esperamos.

Tremp. D. S. No debió recibirse la carta anterior a que se refiere; ese concurso va a resolverse muy pronto; han sido muy pocos los aspirantes.

Granada. M. G. No podemos alterar las combinaciones de regalos publicadas.

Benloch. A. O. Enviado libro.

Cervatos de la Cueva. A. G. Trataremos de complacerle; en el periódico hemos de adelantar cuanto sepamos.

Rubensa. C. T. No tiene motivo. ni excusa, ni pretexto para alegar ignorancia de una cosa que se ha publicado en la «Gaceta de Madrid», en el «Boletín Oficial del Ministerio» y en toda la Prensa. Escribimos a ésa y a todas las Directoras.

Castiliscar. M. C. Si es orden del Juzgado no puede inhibirse. Es grave esa palabra. Las leyes no dicen nada sobre ese asunto; en el comercio suelen contarse doce meses de 30 días, o sea 360.

M. A. V. Ese artículo se entiende a la letra, es decir, que es menester que numéricamente tenga menos censo el pueblo adonde vayan que el que dejan; no se aplican los grupos del art. 15.

Portas. E. S. G. Se hizo la reclamación y ya habrá visto que es atendida, aunque no le ha correspondido plaza.

Toledo. A. P. Por el periódico podrá seguir día por día la marcha de los ejercicios prácticos de las oposiciones.

Villalba. R. P. Tenga en cuenta que el pago de la suscripción del periódico ha de ser adelantado.

Madrid. M. M. Con mucho gusto.

Usagre. F. A. A. Idem íd. íd.

Taniñe. J. B. Lo tendremos presente.

San Julián de Musques. E. A. Haremos lo posible, pero en cuanto sepamos algo lo diremos en el periódico; léalo con atención.

Arrancacepas. A. J. C. Le conviene ver sobre ello al Inspector de su zona.

San Juan. J. P. Sí señor, es frecuente, pero no admisible en un Maestro, que para escribir la «d» hagan una «o» y después una «b», y en vez de decir «de», diga «ole»; es defecto que debe ser corregido.

F. F. F. Nos parecen esos honorarios muy elevados, pero desconocemos la tarifa o arancel que haya establecido en esa clase.

Jerte. M. G. R. No es obligatorio, pero está muy recomendado, y los Inspectores pueden ordenarlo; debe comprender toda la labor de la clase.

Benifairó de Valldigna. F. O. C. La tarjeta está bien; en la palabra «Escuela», que pone usted unitaria, podría añadir «de niños». Un certificado de la aprobación del ingreso debe bastar en la Normal.

Valdastillas. C. S. Se publicará cuanto antes, porque ya habrá visto que está prohibido adelantar noticias hasta la resolución,

Zarza Capilla. J. D. M. El Real decreto de 4 de octubre de 1906, organizando las clases de adultas, dispuso que no se admitieran más de cuarenta.

X. X. Si la Escuela es unitaria de niños, y la sacan del casco y la convierten en mixta, ya no es la misma y puede trasladarse por segundo turno.

Cangas. M. M. Tiene usted mucha razón, pero no se puede publicar, y no por culpa nuestra.

Abanto. C. S. Enviado libro; conformes.

Cervera. L. F. Conformes; agradecidos a su determinación.

Fontioso. S. A. Lo natural es que habiendo fallecido el destinatario se devolvieran los periódicos a su procedencia.

Onteniente. A. G. Así lo esperamos.

Banidodes. A. G. Esos auxilios de maternidad son concedidos a las obreras.

Benimamet. R. C. B. Esperamos que así ha de hacerlo; se hará el cambio de dirección que nos indica.

CONTADOR "SOLANA"

Para enteros, decimales y sistema métrico

A petición de muchos compañeros hemos mandado reproducir y se ha puesto nuevamente a la venta el *Contador Solana*, que tanta aceptación tuvo.

Precio del nuevo modelo, **20 ptas.**

Pedidos a esta Administración

Arte de llegar a muy viejo, sano, fuerte y ágil, por el licenciado en Medicina P. Laguna. Caridad, 6, Madrid, y en esta Administración; 3 pesetas.

PERMUTAS

Maestro de octava categoría, provincia de Zaragoza, pueblo rico y situación excelente, con más de tres mil habitantes, permutaría con compañero de provincias Coruña, Orense, andaluzas, valencianas, extremeñas, castellanas y de Baleares, en pueblo de dos mil y más habitantes y vías férreas próximas. Para informes, dirigirse a Marcial García, calle Infantes, número 11. Ciudad Real.

3—2

ANUARIO DE LA ESCUELA

CURSO 1926-27 □ SEXTO AÑO

CONTIENE

Almanaque y Programas completos del curso.

Notas sobre educación física, por *J. Salvador Artiga*.

La Geografía astronómica en la Escuela primaria, por *Victoriano Fernández Ascarza*.

Fray Dr. Vicente Blasco y García, por *José Ballester y Gozalvo*.

Indicaciones sobre la enseñanza del canto escolar, por *Felipe L. Colmenar*.

Lectura y escritura simultáneas, por *José Martos*.

Los viajes de estudio al extranjero, por *Antonio Juan Onieva*.

La lectura ideovisual, por *Sidonio Pintado*.

La enseñanza intuitiva, Lecciones de cosas y El museo escolar, por *Manuel Sánchez*.

Hacia la Escuela activa, por *Luis Santullano*.

Lucio Anneo Séneca, por *Ezequiel Solana*.

Bibliografía pedagógica, por *Rufino Blanco y Sánchez*.

PRECIO DEL EJEMPLAR, TRES PESETAS

SE HA PUESTO A LA VENTA

VIAJE POR LAS ESCUELAS DE ESPAÑA

El cerco de Madrid. — Viaje a la Sierra. — Por Castilla y León. — Asturias. — El prejuicio contra el Maestro. — La Sociedad de Amigos de la Escuela

por

L U I S B E L L O

Un tomo de 317 páginas, CINCO pesetas.
Pídase en todas las librerías y en la administración de

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. — Quevedo, 7. — Madrid

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

MAESTRAS

El Ministerio de Instrucción Pública, y en el preámbulo de una reciente Real orden, declara con toda su autoridad:

«... y considerando la *extraordinaria importancia que para las Escuelas de niñas* tiene la utilización de esta especial clase de material de enseñanza... (se refiere a la máquina Singer para coser, por ser esta marca la proveedora del Estado de tal material pedagógico) hasta ahora reservada a un *escasísimo* número de Centros primarios».



Introducid, pues, en vuestras Escuelas el conocimiento útil y práctico de la costura mecánica, reconocido oficialmente como de importancia grandísima, y aprovechad el ofrecimiento que Casa tan acreditada os hace de facilitaros la adquisición de sus renombradas máquinas.

Dirigíos para más informes, a las siguientes señas:

COMPANIA SINGER DE MAQUINAS PARA COSER

Escuela Singer de Enseñanza. - Plaza de las Cortes, 6.

APARTADO 60.

MADRID